



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Area de Supervisión  
y Gestión del  
Servicio Educativo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

San Martín de Porres,

31 OCT. 2016

**OFICIO MULTIPLE N° 470 -2016/MINEDU/UGEL .02/DIR-ASGESE-ESIE**

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas

**Presente.-**

**Asunto** : Conocimiento y Acciones

**Ref.** : Ley N° 28044 (Art.55°)  
R.M N° 572-2015-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de saludarlos cordialmente, asimismo recordarles que de conformidad a lo dispuesto en las normas legales de la referencia, el director de la institución educativa es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

En ese sentido, el Director de la Institución Educativa debe velar por la seguridad integral de los estudiantes, mientras permanezca en la institución educativa. Toda situación anómala, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, que suceda con el estudiante en dicho horario será responsabilidad del Director, por lo que, de trasladar fuera de la institución educativa en el citado horario, para efectuar actividades deportivas, culturales y otros, debe comunicarse a los padres de familia para su conocimiento, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac



MMH/D-UGEL.02  
H/J (e) ASGESE  
WM-C-ESIE  
WAC/Abg-ESIE